

Certificación Núm. 42

Año Académico 2017-2018

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS

Yo, Claribel Cabán Sosa, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO QUE:**

El Senado Académico, en la reunión extraordinaria celebrada el 15 de febrero de 2018, acordó la siguiente:

RESOLUCIÓN PARA VIABILIZAR LA REPRESENTACIÓN CLAUSTRAL EN EL SENADO ACADÉMICO

POR CUANTO: En reunión celebrada con el Caucus de Senadores Claustrales el 20 de diciembre de 2017, el señor Rector solicitó alternativas a la derogación de la Certificación Núm. 88, Año Académico 2003-2004, de la entonces Junta de Síndicos (*Descarga académica al personal docente que funge como senadores académicos*).

POR CUANTO: La participación del claustro en los procesos de gobernanza de una institución académica ha sido uno de los pilares de la tradición académica.

POR CUANTO: La Ley Núm. 1 de 1966 dispuso que la participación del claustro se viabilizaría mediante representación en el Senado Académico.

POR CUANTO: La Ley Núm. 1 de 1966 dispuso que el Senado Académico tendría jurisdicción exclusiva sobre los asuntos académicos de la Institución.

POR CUANTO: Por mandato legal, es necesario garantizar la representación del claustro en el Senado Académico.

POR CUANTO: La derogación de la Certificación Núm. 88, Año Académico 2003-2004, de la Junta de Síndicos, implica requerir de los senadores claustrales más de las 37.5 horas de trabajo sin realizar el ajuste requerido por el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.

POR CUANTO: La recién derogada certificación autorizaba a las unidades institucionales a conceder, con cargo a sus respectivos presupuestos, sustitución de tareas o pago de



Senado Académico
Secretaría

PO Box 21322
San Juan PR, 00931-1322
Tel. 787-763-4970
Fax 787-763-3999

Patrono con Igualdad de Oportunidades en el Empleo M/M/V/I
Web: <http://senado.uprrp.edu> • E-mail: senado.rrp@upr.edu

compensación a los senadores académicos por el desempeño de estas funciones, reconociendo así la importancia y la gran cantidad de horas que se dedican a la tarea de evaluación de programas académicos y otros asuntos de política académica.

POR CUANTO: La derogación de la Certificación Núm. 88, contraviene entre otros a la Certificación Núm. 60, Año Académico 2015-2016, de la Junta de Gobierno, el Reglamento del Senado Académico del Recinto de Río Piedras y el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, documentos que reconocen la dedicación de los senadores académicos a la labor de política académica.

POR CUANTO: Las unidades académicas del recinto de Río Piedras deben contar con alternativas para mantener a sus representantes en el Senado Académico y así cumplir con la Ley de la Universidad de Puerto Rico.

Senado Académico
Secretaría

POR TANTO: El Senado Académico del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, en reunión extraordinaria celebrada el 15 de febrero de 2018, resuelve que se tomen las siguientes medidas para viabilizar la representación claustral en el Senado Académico:

1. El director de la unidad, luego de consultar con el senador claustral, coordinará con prioridad la carga de cursos y horarios de clase asignados al senador, según su solicitud. Además, registrará "*Servicio Institucional – Senado Académico*" en el resumen de tareas o formulario aplicable. La labor de servicio de los senadores claustrales no podrá ser considerada como parte del tope de la carga académica permitida al docente, salvo que medie compensación por la labor de servicio como senador claustral.
2. Se consultará con el senador claustral cualquier intención de cambio del cupo máximo que corresponda a los cursos que se le han asignado. El director solo asignará más estudiantes al cupo máximo permitido si el senador claustral así lo autoriza.
3. El senador claustral que esté certificado para ofrecer cursos a distancia tendrá prioridad para impartirlos, siempre que estos cursos estén inscritos en la

- modalidad híbrida o en línea según la política del Recinto.
4. El senador claustral tendrá la opción de consolidar sus horas de contacto semanales de cada curso a una vez a la semana. Asimismo, el senador tendrá la opción de impartir sus cursos en secciones consolidadas de conformidad con la certificación que aplique.
 5. No se le asignarán más de dos preparaciones académicas, excepto a petición del senador claustral. No obstante, se reconoce que, en función de la necesidad evidenciada de completar cargas académicas, pudiera resultar necesario asignar una cantidad mayor de preparaciones académicas. Lo dispuesto en este inciso no deberá operar en menoscabo de los derechos del senador claustral, quien podrá optar por compensaciones adicionales, aunque implique preparaciones académicas diversas.
 6. Se exime al senador claustral de participar en cualquier comité o grupo de trabajo institucional, del Recinto, de la facultad o del departamento o unidad, salvo que el senador claustral lo acepte o lo solicite.
 7. El servicio al Senado Académico será equivalente a todos los requerimientos de servicio que tenga la unidad y que se reflejen en el instrumento de evaluación para ascenso.
 8. Los docentes de la Consejería, Trabajo social, los(as) Bibliotecarios(as) Profesionales y los (as) Docentes dedicados a la Investigación disfrutarán de una sustitución de tarea de 9 horas a la semana durante el término de su incumbencia, conforme al Artículo 11.5 –Sustitución de tareas, del Reglamento del Senado. De las 9 horas, un mínimo de 3 horas semanales se dedicará a la preparación de informes, lectura y redacción de documentos del Senado, otras tareas afines a su gestión, participación en foros en línea y deliberaciones electrónicas.
 9. Los senadores claustrales continuarán buscando alternativas que garanticen la representación del claustro, la equidad y el correcto cumplimiento de las normas de la institución.

10. Se distribuirá esta Resolución a: Oficina de Recursos Humanos, así como a los directores de departamento y unidades, coordinadores de programas, decanos y profesores del Recinto de Río Piedras. Estas disposiciones deberán incluirse en el reglamento de cada facultad/escuela o unidad.

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a dieciséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Dra. Claribel Cabán Sosa
Secretaria del Senado

*Senado Académico
Secretaría*

yrs

Certifico correcto:

Prof. Leticia M. Fernández Morales
Presidenta Pro Tempore

